



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N° 183 -2025-GG/JNE

Lima, 11 de noviembre de 2025

VISTOS:

Las cartas de fecha 30 de octubre y 7 de noviembre del 2025, presentadas por el señor Luis Ernesto Grillo Teagua; y el Informe N° 000447-2025-OGAJ/JNE, del 11 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de las cartas de vistos, el señor Luis Ernesto Grillo Teagua, en su condición de jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental del Jurado Nacional de Elecciones, solicita que se le brinde defensa legal, porque ha sido comprendido en la investigación fiscal tramitada con el Caso Fiscal N.º 506014502-2025-1837-0, a cargo del Quinto Despacho de la Séptima Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, en calidad de autor, por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia, en la modalidad de Encubrimiento Real, contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Genérica, en agravio de Ramón Ramírez Erazo;

Que, sobre el particular, el literal I) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; acotando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento, la defensa especializada y la devolución de los costos y las costas determinados a su favor según lo establece la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles" y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N° 183 -2025-GG/JNE

Que, bajo esta premisa, la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitió la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.º 185-2016-SERVIR-PE y N.º 103-2017-SERVIR-PE, la cual establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° 000447-2025-OGAJ/JNE, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, de la evaluación de los antecedentes y del análisis realizado, la solicitud de defensa legal presentada por el señor Luis Ernesto Grillo Teagua, como jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental del Jurado Nacional de Elecciones, resulta admisible, dado que cumple con los requisitos solicitados en Directiva N.º 004-2015-SERVIR-GPGSC, modificatorias y anexos;

Que, el numeral 5.1.3 de la Directiva, preceptúa que, para los fines de tal directiva, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; y el numeral 6.4.3. de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud, ésta se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento de beneficio de defensa y asesoría, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, el artículo 23 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N.º 108-2025-P/JNE, estipula que la máxima autoridad administrativa de la entidad, es la Gerencia General;

En uso de las facultades de las que está investida esta Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del beneficio defensa y asesoría legal para el señor **Luis Ernesto Grillo Teagua**, por las funciones que se encuentra desempeñando como jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental del Jurado Nacional de Elecciones, para todo el proceso a que se ha hecho referencia en el primer considerando de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la difusión de esta resolución, a las unidades orgánicas y órganos de la institución, y al interesado para los fines pertinentes.



*Jurado Nacional de Elecciones
Gerencia General*

RESOLUCIÓN N° 183 -2025-GG/JNE

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el responsable de la actualización del Portal, según las normas de transparencia y acceso a la información pública, publique la presente resolución en la página web del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese y comuníquese.

MAG. MIGUEL GERARDO BURSTEIN AUGUSTO
Gerente General (e)
Jurado Nacional de Elecciones